



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2021-A-MDQ/LC.

Quellouno, 21 de Junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTO:

La Hoja de Requerimiento Bienes – N° 000-1071, de fecha 10 de marzo del 2021; Solicitud de Cotización N° 0983, de fecha 05 de abril del 2021; Formato N° 01 solicitud de certificación de crédito presupuestario, de fecha 12 de abril del 2021; Memorándum N° 0515-2021-OA-MDQ/LC, de fecha 13 de abril del 2021; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001614, de fecha 13 de abril del 2021; Formato N° 02 solicitud para aprobación de expediente de contratación, de fecha 14 de abril del 2021; Memorándum N° 0398-2021-GM-MDQ/LC, de fecha 15 de abril del 2021; Formato N° 07 solicitud de aprobación de Bases o solicitud de expresión de interés, de fecha 28 de abril del 2021; Memorándum N° 0516-2021-GM-MDQ/LC, de fecha 30 de abril del 2021; Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 10 de mayo del 2021; Orden de Compra – Guía de Internamiento, de fecha 24 de mayo del 2021; Carta N° 037-2021.SAAC-GI, de 21 de mayo del 2021; Informe N° 0558-2021-UL-SJVQ/MDQ, de fecha 07 de junio del 2021; Informe N° 500-2021-OA-MDQ/LC, de fecha 08 de junio del 2021; Memorándum N° 0733-2021-GM-MDQ/LC, de fecha 09 de junio del 2021; y Opinión Legal N° 189-2021-OAJ-MDQ/LC, de fecha 14 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se depende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Hoja de Requerimiento Bienes – N° 000-1071, de fecha 10 de marzo del 2021, el Ing. Karl Valdivia Silva e Ing. Juan Carlos Hidalgo Chávez – Residente e Inspector respectivamente, del Proyecto "Ampliación de los Niveles de las Capacidades para una Adecuada Valorización Económica, Reaprovechamiento y Gestión de Residuos Sólidos en el Distrito de Quellouno - La Convención –Cusco", solicitan la Adquisición de Combustible;

Que, mediante Solicitud de Cotización N° 0983, de fecha 05 de abril del 2021, la Unidad de Logística, procede con realizar las cotizaciones;

Que, mediante Formato N° 01, solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, de fecha 12 de abril del 2021, emitido por el CPC Samuel Junior Vega Quispe – Jefe de Logística y Memorándum N° 0515-2021-OA-MDQ/LC, de fecha 13 de abril del 2021, emitido por el Lic. Adm. Gustavo Vargas Castillo – Jefe de la Oficina de Administración, dirigida a la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales solicitan Certificación de Crédito Presupuestario para el Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 014-2021-OEC-MDQ/LC-1 Primera Convocatoria, para la Contratación de Combustible para el Proyecto "Ampliación de los Niveles de las Capacidades para una Adecuada Valorización Económica, Reaprovechamiento y Gestión de Residuos Sólidos en el Distrito de Quellouno - La Convención –Cusco";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001614, de fecha 13 de abril del 2021, es aprobado la certificación de crédito presupuestario, la misma que fue emitida por la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura - Directora de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Formato N° 02, solicitud para Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 22 de abril del 2021, emitido por el CPC. Samuel Junior Vega Quispe – Jefe de Logística, dirigida al Gerente Municipal, mediante el cual, le solicita aprobación del expediente de contratación, para el Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 014-2021-OEC-MDQ/LC-1 Primera Convocatoria, para la Contratación de Combustible para el Proyecto "Ampliación de los Niveles de las Capacidades para una Adecuada Valorización Económica, Reaprovechamiento y Gestión de Residuos Sólidos en el Distrito de Quellouno - La Convención –Cusco";

Que, mediante Memorándum N° 0398-2021-GM-MDQ/LC, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, dirigida al CPC. Samuel Junior Vega Quispe - Jefe de la Unidad de Logística, mediante el cual, procede aprobar el expediente de contratación de acuerdo al siguiente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

detalle: Subasta Inversa Electrónica N° 014-2021-OEC-MDQ/LC-1 Primera Convocatoria, para la Adquisición de Combustible Gasohol de 84 Octanos – Petróleo Diésel B5 S-50, para la Actividad "Ampliación de los Niveles de las Capacidades para una Adecuada Valorización Económica, Reaprovechamiento y Gestión de Residuos Sólidos en el Distrito de Quellouno - La Convención -Cusco";

Que, mediante Formato N° 07, solicitud de Aprobación de Bases o solicitud de expresión de Interés, de fecha 28 de abril del 2021, dirigida a la Gerencia Municipal, mediante el cual, solicita la aprobación de las Bases del proceso precedentemente mencionado en el formato y Mediante Memorándum N° 0516-2021-GM-MDQ/LC, de fecha 30 de abril del 2021, emitido por el Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, dirigida al CPC. Samuel Junior Vega Quispe – Jefe de la Unidad de Logística, mediante el cual aprueba las Bases – Subasta Inversa Electrónica N° 014-2021-OEC-MDQ/LC-1 Primera Convocatoria;

Que, mediante Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de la Subasta Inversa Electrónica N° 014-2021-OEC-MDQ/LC-1 Primera Convocatoria, mediante el cual, otorga la buena pro al postor a la Empresa Inversiones Interoceánica S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 037-2021-SAAC-GI de fecha 21 de mayo del 2021, ingresado a nuestra entidad mediante mesa de partes y con Registro N° 3290, la contratista Jacqueline Huamán Salas – Gerente General de la EMPRESA INVERSIONES INTEROCEANICA SAC., con RUC N° 20450751252, con domicilio en el Sector de Calzada s/n - Echarati (Grifo Interoceánica a 200 metros de Siete tinajas) La Convención – Cusco, solicita variación de precios de combustible de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	VARIACION S/.	FECHA
DIESEL B5 S-50	+ 0.2124	20 de mayo del 2021
GASOHOL 84	+ 0.1657	29 de mayo del 2021

Que, mediante Informe N° 0558-2021-UL-SJVQ-MDQ, de fecha 07 de junio del 2021, emitido por el CPC. Samuel Junior Vega Quispe – Jefe de la Unidad de Logística, remite el informe al Econ. Efraín Flores Rodríguez – Jefe de la Oficina de Administración, sobre variación de precio, correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 014-2021-MDQ/OEC-1, debidamente notificado en fecha 25 de mayo del 2021, para el proyecto (0006) "Ampliación de los Niveles de las Capacidades para una Adecuada Valorización Económica, Reaprovechamiento y Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco", por un monto de s/.44,100.00 Soles (Cuarenta y Cuatro Mil Cien con 00/100 soles) estableciendo el plazo de entrega de los bienes conforme se detalla:

ITEM	CANTIDAD TOTAL	Pecio Unitario	TOTAL
DIESEL B5	3000 Gls.	s/.12.60	s/. 37,800.00
GASOHOL 84 PLUS	500 Gls.	s/.12.60	s/. 6,300.00
Teniendo como fecha límite para la entrega de los bienes el 31/05/2021 (Día Hábil)			s/. 44,100.00

Que, el cronograma del Procedimiento de Selección la publicación de convocatoria era el día 30 de abril del 2021, el adjudicado fue el 10 de mayo del 2021, y el consentimiento de la Buena Pro Manual fue el 18 de mayo 2021, por lo tanto según el artículo 2° y 34° de la Ley, Principio de Equidad indica, que las contrataciones deben guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad, también las variaciones de precio son hechos de fuerza mayor que no es imputable a ninguna de la partes, es pertinente dejar en claro lo siguiente, según el contrato Orden de Compra N° 0759-2021, notificado el 25 de mayo del 2021, la entrega debe realizar de la siguiente forma: a los cinco (05) días calendarios después de su notificación, es decir teniendo como fecha límite el día 31 de mayo del 2021 (día hábil), el mismo que fue considerado en el Informe N° 0558-2021-UL-SJVQ/MOQ, de fecha 07 de junio del 2021, que de los documentos que anteceden y revisado el expediente en mención es IMPROCEDENTE EL REAJUSTE DE PRECIOS, porque no es un contrato de ejecución periódica o continua, también se advierte que no se estableció el reajuste de precios en las especificaciones técnicas y bases administrativas;

Que, mediante Informe N° 500-2021-OA-MDQ/LC, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por el Econ. Efraín Flores Rodríguez – Jefe de la Oficina de Administración, remite la propuesta sobre variación de precios de combustible del proceso de Subasta Inversa Electrónica N°014-2021-MDQ/ LC-OEC-1, al Lic. Adm. Richar Sota Condori Gerente Municipal, correspondiente al proyecto (0006) "Ampliación de los Niveles de las Capacidades para una Adecuada Valorización Económica, Reaprovechamiento y Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Quellouno - La Convención-Cusco";

Que, mediante Memorándum N° 0733-2021-GM-MDQ/LC, de fecha 09 de junio del 2021, emitido por el Lic. Adm. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, solicita Opinión Legal al Abog. Miguel Ángel Morales Tinco – Asesor Jurídico MDQ, sobre el reajuste de precio de combustible del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-014-2021-MDQ/LC-OEC-1, Contratación de Combustible de Petróleo Diésel B5 S-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

50 y Gasohol 84 Octanos para el proyecto (0006) "Ampliación de los Niveles de las Capacidades para una Adecuada Valorización Económica, Reaprovechamiento y Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco", en referencia a la solicitud de reajuste del total del precio de combustible (Diésel B5 S50) y (Gasohol de 84 Octanos), N° 037-2021-SAAC-GI, ingresado a nuestra entidad por mesa de partes con Registro N° 3290, de fecha 21 de mayo del 2021, correspondiente al contrato de la Orden de Compra N° 0759-2021, del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N° 014-2021-MDQ/OEC-1 por el monto de s/. 44,100.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Cien con 00/100 soles) notificado mediante correo electrónico, en fecha el 25 de mayo del 2021, solicitando la variación de precios de combustible, por lo que, no corresponde debido a que no es un contrato de ejecución periódica y que no se estableció en las especificaciones técnicas y bases administrativas de la SIE N° 014-2021-MDQ/LC-OEC-1;



Que, mediante Opinión Legal N° 189-2021-OAJ-MDQ-LC, de fecha 14 de junio del 2021, emitido por el Abog. Miguel Ángel Morales Tinco - Asesor Jurídico, emite pronunciamiento Improcedente, respecto de la solicitud de la Cartas N° 037-2021-SAAC-GI, presentada por la Sra. Jacqueline Huamán Salas representante legal de la Empresa INVERSIONES INTEROCEANICA SAC, con RUC N° 20450751252, con domicilio en el Sector de Calzada s/n - Echarati (Grifo Interoceánica a 200 metros de Siete tinajas) La Convención - Cusco, sobre la petición de reajuste de combustibles de la Subasta Inversa Electrónica - SIE-014-2021-MDQ/OEC-1, Adquisición de Combustible, Petróleo B5 S-50 y Gasohol 84 Octanos para el proyecto (0006) "Ampliación de los Niveles de las Capacidades para una Adecuada Valorización Económica, Reaprovechamiento y Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco";



Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo 34.- establece que las Contrataciones y Adquisiciones, que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



Que, las conclusiones arribadas por el Jefe de la Unidad de Logística, se basa en lo siguiente, el contratista tiene como fecha límite el 31 de mayo del 2021 (día hábil) el otorgamiento el consentimiento de la Buena Pro fue el día 18 de mayo del 2021, ahora la solicitud de variación presentada por el Contratista se produce el día 21 de mayo del 2021, 03 días después de que entre en vigencia la notificación (día siguiente) de la Orden de Compra N° 0759-2021, por lo indicado en el Artículo 38° en su numeral 38.1.- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone, en los contratos de ejecución periódica o continua de bienes, servicios en general, en su numeral 38.2.- cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional, al respecto de lo manifestado por el jefe de la Unidad de Logística, se pronuncia Improcedente, debido a que la Orden de Compra en mención, no se trata de un contrato de ejecución periódica o continua, manifestando a su vez, que no se estableció en las especificaciones técnicas y bases administrativas, no se encuentra el reajuste de precios;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 38°.- en su Numeral 38.1.- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: En los casos de contratos de ejecución periódica o continua de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en el cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectiva el pago; y el Numeral 38,2.- Cuando se trate de bienes y servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del índice de precios al consumidor a que se refiere el numeral precedente;



Que, lo importante es mencionar, que la Orden de Compra N° 0759-2021, sobre el reajuste de precio de combustible del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-014-2021-MDQ/LC-OEC-1, Contratación de Suministro de Petróleo Diésel B5 S-50 y Gasohol 84 Octanos para el proyecto (0006) "Ampliación de los Niveles de las Capacidades para una Adecuada Valorización Económica, Reaprovechamiento y Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco", revisado la normativa vigente y aplicable al presente caso no es Procedente debido, a que no se trata de una ejecución periódica o continua, asimismo no se estableció el reajuste de precio en las especificaciones técnicas y bases administrativas;



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dentro del artículo 2, Principios que rigen las contrataciones, señala en el literal f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION -CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, asimismo en el literal i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, de acuerdo al análisis efectuado del acervo documentario, se tiene que el mismo corresponde a un expediente administrativo de solicitud de reajuste de combustibles de la Subasta Inversa Electrónica – SIE-014-2021-MDQ/OEC-1, peticionado por la Sra. Jacqueline Huamán Salas Representante Legal de la Empresa Inversiones INTEROCEANICA S.A.C., quien mediante Carta N° 037-2021–SAAC-GI, del 21 de mayo del 2021 dirigido al titular del pliego de turno, señala que la variación de fecha 20 de mayo del 2021, incluido percepción, según Jefe de la Unidad del Sur – Percy Zevallos Voysest, PETROPERU, fue la siguiente: Diésel B5 S-50 variación por galón +0.2124, y Gasohol 84 variación por galón +0.1657, adjuntando la CARTA N° SUR-0132-2021, de la Lista de los nuevos precios por el proveedor, todo esto según el Jefe de la Unidad del Sur – Percy Zevallos Voysest PETROPERU;

Que, si bien es cierto que la contratista, ha solicitado el reajuste de precios de Combustible en la Subasta Inversa Electrónica SIE -014-2021-MDQ/OEC-1, Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol de 84 Octanos, este no procedería, debido a que no es una entrega periódica o continua, asimismo, que no se estableció en las especificaciones técnicas y bases administrativas el reajuste de precios;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE sobre el Reajuste de variación de precios de Combustible de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 14-2021-OEC-MDQ/LC-1 – Primera Convocatoria, Contratación de Combustible Gasohol de 84 Octanos y Petróleo Diésel B5 S-50, para la Actividad "Ampliación de los Niveles de las Capacidades para una Adecuada Valorización Económica, Reaprovechamiento y Gestión de Residuos Sólidos en el Distrito de Quellouno - La Convención –Cusco", solicitada por la Contratista Sra. Jacqueline Huamán Salas – Gerente General de la Empresa Inversiones Interoceánica S.A.C., mediante la Carta N° 037-2021-SAAC-GI, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Registro N° 3290, en fecha 21 de mayo del 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, imparta las directrices al Órgano Encargado de las Contrataciones –OEC, área usuaria, para las posteriores adquisiciones de Combustible u otros bienes sujetos a variación, se prevean desde la formulación de los Términos de Referencia –TDR, las bases y demás actuaciones necesarias, con la debida justificación y en forma oportuna, a fin de evitar situaciones similares en futuros procesos de contratación, así mismo hacer de conocimiento la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración –OA y a la Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Unidad de Logística proceda con notificar con la presente resolución a la Contratista Sra. Jacqueline Huamán Salas – Gerente General de la Empresa Inversiones Interoceánica S.A.C., así como proceda con el registro correspondiente en la Plataforma de OSCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION -CUSCO

Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679

